ADENDA N° 01
CONTRATO N° 01/23- PAC 08/23 – ID 424.679.

"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, por una parte, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, domiciliada en Bruselas N° 1.880 de la ciudad de Asunción, con RUC N° 80009124-8, representada para este acto por el **Contralor General de la República** el **Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA**, designado por Resolución N° 2.794 de la Honorable Cámara de Diputados, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte y por la otra, el señor Carlos Alfonso Pampliega Velázquez con Cédula de Identidad N° 653.685, en su carácter de Presidente, y la señora Olga Luisa Turcott de Pampliega, con cédula de identidad N° 613.838 en calidad de Accionista, con RUC N° 80027303-6, domiciliada en Austria N° 1.880, denominada en adelante el **LOCADOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato N° 01/23 de ***"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO"***, la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

La presente Adenda al Contrato N° 01/23 ***"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO"***, suscripto con la firma "***Universo de Crédito y Consumo S.A***", autorizado por Resolución CGR N° 347 de fecha 28 de marzo de 2023, *"POR LA CUAL SE AUTORIZA Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Y SE ADJUDICA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO A LA FIRMA "UNIVERSO DE CRÉDITO Y CONSUMO S.A", DESTINADO A OFICINAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC N° 08/23, ID N° 424.679", (***amplía la CLÁUSULA CUARTA del Contrato N° 01/23***),* quedando la misma redactada de la siguiente manera:

El precio mensual de la locación se fija en la suma de ₲ 36.000.000 (Guaraníes treinta y seis millones), incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

El monto total del presente contrato es de ₲ 864.000.000 (Guaraníes ochocientos sesenta y cuatro millones), incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

El pago se realizará en la Cuenta Corriente N° 14-00592622-01 correspondiente al Banco Continental.

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes, conforme a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Dónde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la solicitud de Reajuste.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la adjudicación.

El reajuste solo será aplicado a solicitud del oferente y por las facturas aun no pagadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES.

UNIVERSO DE CRÉDITO Y CONSUMO S.A y **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, acuerdan que las demás Cláusulas y Condiciones del Contrato N° 01 de fecha 29 de marzo de 2023, suscriptos entre las *"PARTES"*, no sufren modificación alguna y se mantienen vigentes los precios unitarios establecidos en las mismas.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los días del 26.. mes de abril de 2023.

Sr. Carlos A. Pampliega Velázquez
Universo de Crédito y Consumo S.A
Locador

Sra. Olga L. Turcott de Pampliega
Universo de Crédito y Consumo S.A
Locador

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General de la República
Locatario